

República de Colombia  
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre  
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No: 700013331006-2008-00094-00  
Demandante: José de Jesús Rodríguez Oviedo  
Demandado: Caja Nacional de Previsión Social EICE “en liquidación ”

Verificado lo manifestado en la nota secretarial que antecede y con base en lo dispuesto por el artículo 362 del C.P.C:

Obedézcase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 19 de diciembre de 2012 (*fls. 273-284*) mediante la cual se confirmó la sentencia del 24 de abril de 2012<sup>1</sup> (*fls. 218-233*), que negó las pretensiones de la demanda.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

---

<sup>1</sup> Interpreta el Juzgado que, al manifestarse en la parte resolutive de la providencia de segunda instancia que se confirma la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2011 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Sincelejo, ello corresponde a un error de transcripción por cuanto en la parte motiva de la sentencia de segunda instancia, las consideraciones expuestas sí corresponden al proceso que se adelantó en este despacho.